

RESOLUCIÓN No 4172

(Tunja, 29 de octubre de 2021)

“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 4, de la Resolución 2845 del 19 de julio del 2021”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes de escasos recursos económicos.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, restablece y fija los requisitos y procedimientos para el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica a Estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos estipulados.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, en su Artículo 3°, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento setenta y cinco (175) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 4°, Parágrafo 4., determina que la exoneración de la matrícula por el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, obliga al cumplimiento por parte del Estudiante, a una asistencia académico-administrativa de cinco (5) horas semanales (ochenta (80) horas durante el semestre) en el lugar que asigne la Dirección de Bienestar Universitario, las cuales podrán ser realizadas en horario diurno o nocturno sin perjuicio de las actividades académicas del Estudiante; su incumplimiento, acarreará la pérdida del reconocimiento, y, por ende, se hará acreedor a las acciones disciplinarias a que haya lugar, y, en consecuencia, deberá cancelar el valor total de la matrícula correspondiente.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 1, estipula que se adjudicarán hasta ciento veinticinco (125) Becas de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 1, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en una dependencia académica o administrativa de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 3, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta cuarenta (40) Becas de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 3, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 2., estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento treinta y nueve (139) Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 2, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 17°, estipula que los Estudiantes beneficiarios de Beca de Trabajo que no cumplan con las obligaciones y tareas estipulados por la Unidad académico o administrativa, deberán rembolsar a la Universidad el monto total de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la Beca Trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 6°, estipula que la Universidad a través de la Dirección de Bienestar Universitario, podrá conceder semestralmente hasta cien (100) Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los Estudiantes que demuestren baja solvencia económica.

Que la Resolución No. 2118 de 2008, se reglamentó los Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los Estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Seccionales.

Que el acuerdo 052 de 2018, reglamenta el servicio de restaurante estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que se debe adelantar convocatoria para asignar los diferentes tipos de Becas, Reconocimientos y Estímulos para el segundo Semestre del año 2021.

Que serán beneficiarios exclusivos Estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Acuerdo 112 de 2007.

Que mediante resolución 2845 de 2021 de fecha 19 de julio de 2021, se invitó a Estudiantes de pregrado de la Sede Central, Seccionales Chiquinquirá, Duitama y Sogamoso a participar de la convocatoria para la asignación de Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Bibliotecas y Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil con el fin de adjudicarse el segundo Semestre académico del año 2021”

Que la resolución ibidem, estableció conforme al artículo 4 un calendario al procedimiento, de asignación de reconocimiento por extrema incapacidad económica,

becas de trabajo y estímulos de Bienestar.

Que la Resolución 3059 de 2021 modificó el artículo 4, de la Resolución 2845 del 19 de julio del 2021 respecto al calendario, ampliando la fecha de inscripciones, previa solicitud de los representantes estudiantiles ante el Comité de Bienestar Universitario por sede central y Seccionales y viabilización de la Dirección de Bienestar.

Que, en ocasión a la resolución 81 de 2021 del Consejo Académico, mediante la cual modifica la resolución 61 de 2021, y se establece el calendario de inscripciones, admisiones y matrículas para el segundo semestre de 2021 para los programas de pregrado de la universidad, estableciendo como fecha límite el pago de derechos pecuniarios del 04 de octubre al 27 de octubre de 2021; se hace necesario extender el plazo de publicación asignación del beneficio hasta el día 02 de noviembre de 2021.

Que es función del Rector, expedir mediante resoluciones de actos administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar parcialmente el artículo 4 de la Resolución 2845 del 19 de julio del 2021, modificada por el artículo 1 de la Resolución 3059 de 2021 estableciendo como nueva fecha para la asignación del beneficio el 02 de noviembre de 2021.

(...)

CALENDARIO. Establecer el siguiente calendario al procedimiento, de asignación de reconocimiento por extrema incapacidad económica, becas de trabajo y estímulos de Bienestar de la presente convocatoria.

ACTIVIDAD	LUGAR	DECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO	DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO	02 de noviembre de 2021	

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los 29 días del mes de octubre de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Proyectó: Jesús David Hernández Martínez - Abogado Bienestar Universitario
Revisó: Mario Mendoza Mora / Director Bienestar Universitario
Aprobó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/ Director Jurídico